

Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG -0321-2023D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 927-22D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales presentadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de documento denominado ORDE DE ENTREGA N° 9647 (fj.3); copia simple de documento denominado Orden de Servicio con fecha de solicitud 09.12.2022 (fj.4); copia simple de documento con membrete FAST SERVICE CENTERS, con fecha de ingreso 09/26/2022 (fj.5).

ADMITE la prueba documental presentada por el apoderado especial del agente económico, consistente en: copia cotejada de documento con membrete FAST SERVICE CENTERS, con fecha de ingreso 11/09/2022 (fj.21).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 784, 856, 861, 879 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

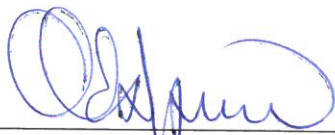
Fdo.

Ramón De La O Fernández

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/ROF/DDQ/dh
Queja No. 927-22D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

